

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. quince (15) de abril de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N° **2019-113** de **FABIOLA CORTES CARDONA** contra **COLPENSIONES**, informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

**OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL.** en sentencia del 29 de julio de 2022, que confirmó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado la demandante **FABIOLA CORTÉS CARDONA**, e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**. Advirtiéndose que en segunda instancia no se causaron costas.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$500.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 065 de fecha 18/04/2024.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. quince (15) de abril de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario No 2019-113 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES:

A cargo de **FABIOLA CORTÉS CARDONA**:

a. PRIMERA INSTANCIA	\$500.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000
c. GASTOS	\$00.00

<b>TOTAL</b>	<b>\$500.000</b>
--------------	------------------



**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



**ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en Estado electrónico No. 65 de fecha 18/04/2024.



**CAROLINA FORERO ORTIZ**  
SECRETARIA